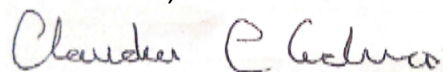


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando de la contestación de la demanda dentro de término. Sírvase proveer. Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Notificación por conducta concluyente	03 de mayo de 2021
Días para retiro de copias	04, 05 y 06 de mayo de 2021
Días de traslado de la demanda:	07 de mayo de 2021 al 04 de junio de 2021
Contestación de la demanda:	04 de junio de 2021

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, Valle del Cauca, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1266
Radicado:	760013110014 2018 00276 00
Proceso:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	YANETH VIDAL
Demandado:	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE ELÍAS MOTATO GONZALEZ
Decisión:	TIENE POR CONTESTADA Y CORRE TRASLADO

Revisada la causa se observa que el demandado presenta contestación de la demanda dentro del término de traslado, por lo que el Despacho la tendrá por contestada y, toda vez que formula la excepción de mérito denominada "*PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD PARA SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA SOCIEDAD PATRIMONIAL*", se correrá traslado a la parte actora por el término de **CINCO (05) DÍAS** conforme el artículo 370 del C.G.P. para que se pronuncie sobre aquella si a bien lo considera.

Se pone de presente que la apoderada judicial de la parte demandada ya tiene reconocida personería jurídica conforme el Auto No. 969 del 30 de abril de 2021, que dispuso tener notificado por conducta concluyente al señor **JHANMINTO ANDRÉS MOTATO ORTÍZ** al comparecer al proceso otorgando poder a una profesional del derecho.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del señor **JHANMINTO ANDRÉS MOTATO ORTÍZ** dentro del proceso de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** promovido por la señora **YANETH VIDAL**.

SEGUNDO: CORRER traslado de la excepción de mérito denominada “*PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD PARA SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA SOCIEDAD PATRIMONIAL*”, a la señora **YANETH VIDAL** por el termino de **CINCO (05) DÍAS** para que se pronuncie sobre aquellas si a bien lo considera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

La presente providencia se notifica

por Estado Electrónico No. 093 del

12 de junio de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial